

“POR MEDIO DEL CUAL SE DESTINAN UNOS RECURSOS PARA EL AREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA”

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SABANETA, en uso de su atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Artículo 319 de la C.P., por las leyes 136 de 1994, 1551 de 2012, 1454 de 2011 y 1625 de 2013,

ACUERDA

Artículo 1º. Destínese los recursos necesarios para el cumplimiento de las funciones y ejecución de los proyectos a cargo del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 1454 de 2011 y en la Ley 1625 de 2013, artículo 28, literal b

Artículo 2º. El valor de los recursos establecidos corresponderá al uno punto cinco (1.5) por mil del total de los avalúos de los predios urbanos sobre los cuales se haya facturado y recaudo efectivo por concepto del impuesto predial

Artículo 3º. El pago de estos recursos se efectuará trimestralmente, tomando el valor de los avalúos de los predios urbanos sobre los cuales se haya facturado y obtenido el recaudo efectivo por concepto del impuesto predial

Artículo 4º. Dentro de los primeros quince (15) días siguientes a la terminación de cada trimestre, la tesorería del municipio, trasladará los recursos de que tratan los artículos anteriores al Área Metropolitana del Valle de Aburrá. Si por algún motivo no se puede dar cumplimiento por parte del municipio a esta obligación, no se generarán intereses moratorios sobre las obligaciones pendientes.

Artículo 5º. La Administración Municipal de Sabaneta, a través de la Secretaría de Hacienda, queda autorizada para efectuar los traslados y ajustes presupuestales necesarios para dar cumplimiento al presente acuerdo.

Artículo 6º. El Director del Área Metropolitana, rendirá un informe en sesiones ordinarias en los meses de julio y noviembre sobre los proyectos ejecutados en el Municipio de Sabaneta.

ACUERDO MUNICIPAL DE SABANETA EN USO DE SU ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, EN ESPECIAL LAS CONTIDAS POR EL ARTICULO 319 DE LA C.P., POR LAS LEYES 136 DE 1994, 1561 DE 2012, 1454 DE 2011 Y 1825 DE 2012,

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SABANETA, EN USO DE SU ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, EN ESPECIAL LAS CONTIDAS POR EL ARTICULO 319 DE LA C.P., POR LAS LEYES 136 DE 1994, 1561 DE 2012, 1454 DE 2011 Y 1825 DE 2012,

ACUERDA

Artículo 1º. Destinar los recursos necesarios para el cumplimiento de las funciones y ejecución de los proyectos a cargo del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, de conformidad con lo establecido en el artículo 3º de la Ley 1454 de 2011 y en la Ley 1825 de 2012, artículo 28, literal b)

Artículo 2º. El valor de los recursos establecidos correspondiente al uno punto cinco (1.5) por mil del total de los avales de los predios urbanos sobre los cuales se haya facturado y recudo efectivo por concepto del impuesto predial

Artículo 3º. El pago de estos recursos se efectuará inmediatamente, tomando el valor de los avales de los predios urbanos sobre los cuales se haya facturado y cobrado el recudo efectivo por concepto del impuesto predial

Artículo 4º. Dentro de los primeros quince (15) días siguientes a la terminación de cada trimestre la Tesorería del municipio, trasladará los recursos de que tratan los artículos anteriores al Área Metropolitana del Valle de Aburrá. Si por algún motivo no se puede dar cumplimiento por parte del municipio a esta obligación, no se generarán intereses moratorios sobre las obligaciones pendientes.

Artículo 5º. La Administración Municipal de Sabaneta, a través de la Secretaría de Hacienda, queda autorizada para efectuar los traslados y ajustes presupuestales necesarios para dar cumplimiento al presente acuerdo.

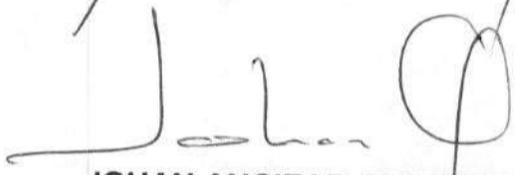
Artículo 6º. El Director del Área Metropolitana, tendrá un informe en reuniones ordinarias en los meses de julio y noviembre sobre los proyectos ejecutados en el Municipio de Sabaneta.

Artículo 7°. El presente acuerdo tendrá una vigencia de un (1) año, es decir, que su ejecución material se hará del primero (1°) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de 2016, y deroga las disposiciones que le sean contrarias

Dado en Sabaneta a los 24 días del mes de noviembre de 2015, después de haber sido discutido y aprobado en los debates reglamentarios realizados.

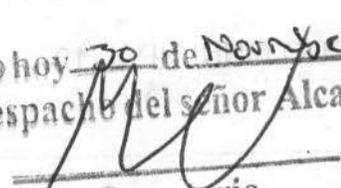

JUAN FERNANDO MONTOYA M.
Presidente


LUIS HERNAN POLLING Z.
Vicepresidente Primero


JOHAN ANCIZAR QUINTERO P.
Vicepresidente Segundo


DAVID ANTONIO SOTO SOTO
Secretario General

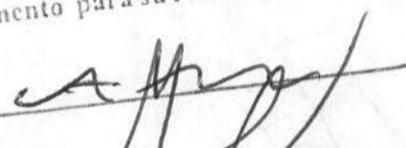
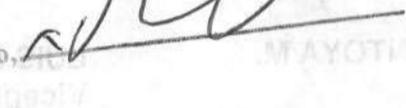
Código FO: AL-A-14
Versión: 0
Fecha de Emisión: 02 de Diciembre 2008
Página: 01 de 2

Recibido hoy 30 de Noviembre del 2005
a despacho del señor Alcalde.

Secretario

ALCALDÍA MUNICIPAL

Sabaneta, 02 de diciembre del 2005

PUBLIQUESE Y EJECUTESE
En doble ejemplar remítase a la Gobernación
del Departamento para su revisión.

El Alcalde, 
El Secretario, 

DAVID ANTONIO BOTO BOTO
Secretario General

JUAN ANICIBAR QUINTERO P.
Vicepresidente Segundo